

ARTÍCULO 8. Los trabajos de tasaciones de los terrenos y sus mejoras serán realizados por la Dirección General de Catastro Nacional.

ARTÍCULO 9. Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Director del Instituto Agrario Dominicano, al Administrador General del Banco Agrícola de la República Dominicana, al Registrador de Títulos correspondiente, al Ministro de Energía y Minas, al Director General de Minería, al Abogado del Estado, al Procurador Fiscal del Distrito Judicial correspondiente, y al Director General de Catastro Nacional, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 336-17 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 336-17

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto han sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que, para cambios de nombres, establece la Ley núm. 659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio de 1944, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: Que la Junta Central Electoral ha informado no haber recibido, dentro del plazo legal establecido, ningún acto de oposición a las solicitudes formuladas en tal sentido por los interesados.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

Artículo 1. La Sra. Santa Rosa Núñez Lora, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **LOURDES NÚÑEZ LORA.**

Artículo 2. La menor de edad Asly Carolina Peña Caminero, debidamente representada por sus padres, los señores Esmelin Guillermo Peña Mateo y Magalis Nolasco Caminero, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ASHLEY CAROLINA PEÑA CAMINERO**.

Artículo 3. La Sra. Juana Claridilia Rosado Fermín, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **CLARA ROSADO FERMÍN**.

Artículo 4. El Sr. Eladio Antonio Hernández, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JUAN FÉLIX HERNÁNDEZ**.

Artículo 5. El Sr. Miguel Antonio Trinidad Ortiz, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **MANUEL ANTONIO TRINIDAD ORTIZ**.

Artículo 6. El Sr. Yurni Reyes Vargas, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **JUNIOR REYES VARGAS**.

Artículo 7. La Sra. Adelina Abreu Guillermo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **JENNY ADELINA ABREU GUILLERMO**.

Artículo 8. El Sr. Ramón Antonio Peguero Domínguez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **ANTHONY WESTER PEGUERO DOMÍNGUEZ**.

Artículo 9. La Sra. Melvin Solgel Denis, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MELVIN SOLÁNGEL DENIS**.

Artículo 10. El Sr. Celestino Lora Meléndez, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **SECUNDINO ENRIQUE LORA MELÉNDEZ**.

Artículo 11. La Sra. Anarelis Pérez Caraballo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ARELIS PÉREZ CARABALLO**.

Artículo 12. La Sra. Salustiana Almonte Gómez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ONEYDA ALMONTE GÓMEZ**.

Artículo 13. El Sr. Raúl Eduardo Vargas Solano, queda autorizado a cambiar su nombre por el de **EDUARDO VARGAS SOLANO**.

Artículo 14. La Sra. Juana Mabel Herrera Arroyo, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **MABEL HERRERA ARROYO**.

Artículo 15. La Sra. Dulce de Jesús Pérez Capellán, queda autorizada a cambiar su nombre por el de **ALIDA PÉREZ CAPELLÁN**.

Artículo 16. Envíese a la Junta Central Electoral, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce (12) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017), años 174 de la Independencia y 155 de la Restauración.

DANILO MEDINA

Dec. No. 337-17 que autoriza al Vicealmirante, ARD, Miguel E. Peña Acosta, Comandante General de la Armada de la República Dominicana, a aceptar y usar la condecoración Orden del Mérito Naval Almirante Padilla, en la categoría Gran Cruz, otorgada por la Armada Nacional de Colombia. G. O. No. 10895 del 16 de octubre de 2017.

DANILO MEDINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 337-17

VISTA: La Ley núm. 1325, del 13 de enero del 1947, que reglamenta la obtención de cargos públicos y extranjeros y la aceptación y uso de condecoraciones extranjeras a ciudadanos dominicanos.

VISTO: El Reglamento núm. 4157, del 4 de febrero del 1947, sobre aceptación de condecoraciones y cargos extranjeros por ciudadanos dominicanos, y sus modificaciones.

VISTO: El oficio núm. 0790, del 11 de mayo de 2017, del Mayor General, E.R.D., Pedro A. Cáceres Chestaro, Asesor Militar Terrestre, Naval y Aéreo del Poder Ejecutivo.

VISTO: El oficio núm. 15503, del 10 de mayo de 2017, del Teniente General, E.R.D., Rubén D. Paulino Sem, Ministro de Defensa, dirigido al Señor Presidente de la República.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1. Se concede autorización al Vicealmirante, A.R.D., Miguel E. Peña Acosta, Comandante General de la Armada de la República Dominicana, para que pueda aceptar y usar la condecoración “Orden del Mérito Naval Almirante Padilla” en la categoría Gran Cruz, otorgada por la Armada Nacional de Colombia.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Defensa, para los fines correspondientes.